

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL Y SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1019 del 02 de diciembre de 2011, se renovó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A.** con Nit 800.053.849-5, en un caudal de 4,56 L/s para riego de cultivo de flores bajo invernadero, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-80289, 020-39180, 020-80288, 020-80290, 020-80291, ubicados en la Vereda Vilachuaga del Municipio de Rionegro. Caudal a derivarse exclusivamente en época de verano de la Quebrada La Pereira. El término de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años.

Que a través del Resolución N° 112-0724 del 04 de marzo del 2015, no **SE APROBO UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL 2015-2019**, presentado por la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A.** a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, hasta tanto no se complemente y ajuste el Plan presentado

Que mediante Radicado N° 131-2040 del 20 de mayo de 2015, la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A.** a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, hace entrega de lo solicitado en la Resolución N° 112-0724 del 04 de marzo del 2015, sobre el complemento al plan quinquenal para uso y ahorro eficiente del aguas para periodo 2015-2019.

Que La Corporación a través del Grupo técnico, evaluó la información presentada por el usuario, generándose así el Informe Técnico N° 112-1174 del 25 junio de 2015, en el cual se presentaron algunas observaciones, la cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)”

13. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESSION DE AGUAS

- En la actualidad la sociedad Flores Rionegro S.A., cuenta con una concesión de aguas vigente ante la Corporación, otorgada a través de la Resolución No 131-1019 de diciembre 02 de 2011, en un caudal de 4,56 L/s para riego de cultivo de flores bajo invernadero. Caudal a derivarse exclusivamente en época de verano de la Quebrada La Pereira, con una vigencia de 10 años.
- La provisión de agua para épocas climáticas normales se hace de los reservorios de agua lluvia que tiene la finca.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgil/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-84/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			x		El usuario no reporta información relacionada con: Área de estudio; N° total de viviendas y habitantes del área de estudio. % en diferentes coberturas Vegetales; cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.); Numero Vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			x		No reporta, solamente hace referencia a un aforo realizado en la Quebrada La Pereira con un caudal de 3,518 m ³ /s.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Reporta información relacionada con los componentes del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			x	El usuario remite el documento denominado Balance Hídrico, el cual consigna la determinación de consumos por área.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			x	x	El usuario remite la relación de perdidas técnicas y físicas, no obstante, la información no es clara.
MÓDULOS DE CONSUMO	x				No reporta módulos de consumo para uso domestico y riego: informa sobre caudales utilizados por actividad.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	propone una reducción de perdidas del 68 % en total durante todo el Quinquenio

REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	en numeral 9 del documento entregado hace referencia a metas de reducción de perdidas y consumos, no obstante, la información relacionada en este ítem no es clara
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Presenta un total de 09 actividades.
INDICADORES	X			X	presenta un total de 10 indicadores

Una vez evaluada la información remitida a través de oficio radicado No 131-2040 de mayo 20 de 2015, en cumplimiento a requerimientos realizados por la Corporación mediante la Resolución No 112-0724 de marzo 04 de 2015, se concluye lo siguiente:

- De los once (11) requerimientos realizados por la Corporación, 02 de ellos no reportan información (Numeral 2). *Volumen de lodos generados en el sistema de tratamiento de agua potable, si se tiene planta y numeral 11) Revisar el módulo de consumo del cultivo, ya que el reportado es muy bajo frente al caudal otorgado y a la actividad desarrollada, el cual corresponde a 0.003 L/seg-Ha.*
- Con respecto a la determinación de las pérdidas del sistema, se establece un total de pérdidas técnicas del 0.0001 L/s, es decir un porcentaje de 0.0136%. En cuanto a las pérdidas físicas no se establece un valor.
- Una vez analizada la información reportada en la Tabla No 8.2 *Determinación de las pérdidas del sistema*, la cual es fundamental para la aprobación del presente Plan Quinquenal, presenta un total de pérdidas técnicas de 0.0001 L/s (valor equivalente a 5209 L/año), sin embargo, no existe coherencia entre la determinación de pérdidas y la reducción de consumos propuesta para el quinquenio. Es decir, se cuenta con un total de pérdidas de 5209 L/s. y se propone para el primer año (2015), reducir 69.000 L/año (valor muy superior al proyectado), tal como quedo establecido en el numeral 9. **METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS.**
- En cuanto a la determinación de consumos y pérdidas del sistema de aprovechamiento del agua: *(caudal captado (L/s) menos Pérdidas técnicas (L/s))*, el interesado reporta la siguiente información para la determinación de consumos, datos que corresponden a los caudales empleados en el cultivo, pero no determina sus módulos de consumo incluyendo el consumo total de agua en las distintas actividades.

REGISTRO DE CONSUMOS		
USO	L/s	Fuente de abastecimiento
Doméstico	0.11	Acueducto Aguas de Rionegro SA ESP
Riego con codo	0.2	No reporta
Riego con Fogg	0.5	No reporta
Riego por aspersión	0.17	No reporta
Riego por Goteo	0.27	No reporta
Total para riego	1.25	

- Una vez analizada la información anterior, se concluye que el módulo de consumo empleado para la actividad de riego dentro del cultivo es de 1,14 L/s, (es decir 0,114L/Ha-seg), valor acorde al establecido para esta actividad, el cual corresponde a 0,35 L/Ha-seg. (dotación con la cual se renovó la respectiva concesión de aguas del cultivo).
- Dentro del cultivo, se cuenta con dos (02) macro medidores: uno instalado en la fuente de captación y otro interno para riego, de los cuales se llevan registros diarios de los caudales captados de la quebrada la Pereira y de los consumos totales de agua, sin embargo, estos registros no reposan dentro del expediente de la referencia.
- Con respecto a dispositivos de bajo consumo, dentro del cultivo se cuenta con la implementación de riego por goteo y se realiza el reúso del efluente de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y agroindustriales, adicionalmente, se aprovecha al máximo las aguas lluvias para riego del cultivo, las cuales son almacenadas en tres (03) reservorios.
- El usuario propone 10 actividades encaminadas a reducir las pérdidas de agua y los consumos con los siguientes porcentajes:

AÑO	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	REDUCCIÓN DE CONSUMOS
2015	3%	0
2016	5%	10%
2017	10%	12%
2018	20%	15%
2019	30%	17%
TOTAL % PROPUESTO	68	54

- Al respecto, las metas de reducción de pérdidas y consumos propuestas, son ambiciosas, teniendo en cuenta que la concesión de aguas está destinada para riego de cultivo de flores bajo invernadero y el caudal asignado es para derivarse exclusivamente en época de verano.
- De las actividades propuestas para la implementación del Plan Quinquenal, las relacionadas con: el mejoramiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales (*Implementación del sistema de tratamiento terciario*) y Elaboración de análisis físicoquímicos y microbiológicos a la fuente de abastecimiento de agua), no contribuyen al uso eficiente y ahorro del agua por su incidencia en la disminución de los consumos y/o las pérdidas.
- En el presente plan el usuario propone un total de 10 indicadores.
- Los costos para la implementación del Plan Quinquenal 2015-2019, presentan diferencias en algunas cifras, ya que contemplan actividades que se ejecutarían de manera trimestral durante los cinco (05) años del plan (es decir correspondería a 20 trimestres), no a cinco (05) trimestres como fue presentado.

- a) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**
b) **OTRAS CONCLUSIONES:**

- Con la información aportada por el interesado, es posible aprobar el Plan Quinquenal de Uso y Ahorro Eficiente del Agua para el periodo 2015-2019, solicitando al interesado el ajuste de algunas actividades al momento de presentar el primer informe de avance en el 2016.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 11 y 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *"Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación"*.

Artículo 120 del mismo decreto, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, en su artículo primero señala sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Lo siguiente *"todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se*

entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que en este mismo sentido el artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: “...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa. (...)”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Técnico N° 112-1174 del 25 de junio de 2015, se aprobará **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL 2015-2019**, presentado por la sociedad FLORES RIONEGRO S.A.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A.** con Nit 800.053.849-5, a través de su Representante Legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 32.518.210, **EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL 2015-2019**, el cual se localiza en el Km1.5 Vía San Antonio de Pereira – Municipio de La Ceja Vereda Vilachuaga Municipio de Rionegro, Finca Vilachuaga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información presentada mediante radicado 131-2040 de mayo 20 de 2015, por la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A.**, a través de su Representante Legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, para que presente informes anuales de avance del Plan quinquenal y en el primero de éstos correspondiente al año 2016, aclare y ajuste la siguiente información:

- Determinar el módulo de consumo de agua para riego a partir del gasto total de agua del cultivo (reservorios y Q. La Pereira), el cual debe presentarse en L/seg-Ha.
- Ajustar el porcentaje de reducción de pérdidas y de reducción de consumos con valores viables de cumplimiento durante el quinquenio, partiendo del gasto total de agua del cultivo (reservorios +quebrada La Pereira).
- Ajustar los indicadores de # de mantenimientos realizados /# de mantenimiento programados (se deberá ajustar el numero trimestres programados) y cantidad de fugas visibles y no visibles detectadas y reparadas (esta actividad no fue incluida en los costos para la implementación del plan), el cronograma y los costos para la implementación del Plan ya que presentan diferencias en algunas cifras e inconsistencias en los periodos de tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el Decreto 475 de 1998 solo aplicaba para agua de consumo humano y fue derogado por el Decreto 1575/2007. Las características de calidad del agua para riego son de carácter interno y lo determina y controla la empresa dependiendo de su actividad productiva.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FLORES RIONEGRO S.A.** con Nit 800.053.849-5, a través de su Representante Legal la señora **MONICA CECILIA VELEZ VENEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 32.518.210.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo

funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05615.02.06347
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesiones

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Wilmar Gutiérrez M 13 de agosto de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez